



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

En la Ciudad de San Martín, a los cuatro días del mes de noviembre de 2025, se llevó a cabo la audiencia fijada en los términos del art. 22 del Código Procesal Penal Federal, llevada a cabo bajo la modalidad virtual mediante conexión a través de la plataforma Zoom, en la causa **FSM 37313/2016/TO1 (Registro interno N° 3944)**, caratulada **"Silveira, Juan Ramón y otros s/ Averiguación de delito"**. Se deja constancia que se encuentran conectados el señor juez de cámara, Héctor Omar Sagretti, la auxiliar fiscal Clara Fernández Segovia, representante del Ministerio Público Fiscal; en representación de la Universidad Tres de Febrero - damnificada de autos, Fernando Leguizamón y, la suscripta, Sandra Irene Iglesias, secretaria de cámara. Asimismo, se verifica la presencia de la imputada **MARIANA SOLEDAD LOYOLA**, quien se encuentra requerida en autos en orden al delito de defraudación contra la administración pública, (art. 174, inciso 5to del CP) - por un hecho -, en calidad de partícipe necesario (art. 45 del CP), junto a la defensora pública coadyuvante Lidia Millán. Seguidamente, V.E otorga la palabra a la defensora oficial, quien manifiesta que las partes habrían arribado a una solución alternativa consistente en aplicar el instituto de la conciliación. Señala que se encuentran reunidos todos los requisitos establecidos en el artículo 34 del Código Procesal Penal Federal de la Nación y solicita la homologación del acuerdo. Agrega que, habiendo entablado conversación con el representante del damnificado en este caso - Fernando Leguizamón -, concordaron en que

Fecha de firma: 04/11/2025

Firmado por: HECTOR OMAR SAGRETTI, JUEZ DE CAMARA SUBROGANTE

Firmado por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#36914534#479082271#20251104123341968



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

procede un acuerdo de conciliación y que, según la instrucciones de su mandante, aceptan la reparación ofrecida de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000). Asimismo, menciona que, respecto de la vigencia del instituto, la cuestión se encuentra zanjada a partir del fallo "Oliva s/ incidente de recurso extraordinario" del Tribunal Supremo, y dice que se dan los requisitos establecidos en la normativa: se trata de un delito de contenido patrimonial, de escaso nivel de lesividad, y respecto del cual el damnificado prestó conformidad para el proceso de conciliación. Agrega que, en la descripción del hecho formulada por el fiscal de instrucción, en su requisitoria de elevación a juicio, se verifica la inexistencia de violencia sobre las personas. Por lo tanto, entiende que procede la aplicación del instituto de la conciliación, y solicita, previa ratificación de las partes, la homologación del presente. Acto seguido, el señor juez pregunta a la imputada **LOYOLA** si está de acuerdo con lo que dijo su defensa, quien asiente. Posteriormente, se da la palabra al doctor Leguizamón para que se exprese sobre el ofrecimiento efectuado, quien contesta que está de acuerdo con el mismo y que no tiene inconveniente en solicitar la homologación. Finalmente, otorgada la palabra a la auxiliar fiscal Fernández Segovia, manifiesta que también está de acuerdo con la homologación en función de que entiende que el planteo realizado por la defensora Millán se adecua a la Resolución del Procurador General de la Nación 92/2023, del artículo 34 del Código Procesal Penal Federal. A su vez, solicita que, una vez homologado el acuerdo, se

Fecha de firma: 04/11/2025

Firmado por: HECTOR OMAR SAGRETTI, JUEZ DE CAMARA SUBROGANTE

Firmado por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#36914534#479082271#20251104123341968



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

inscriba el mismo en el Registro Nacional de Reincidencia, para tenerlo en cuenta ante eventuales procesos que pueda llegar a tener la imputada. Ello también de conformidad con la resolución del Procurador que establece como pauta de valoración, las conciliaciones que se hayan concedido anteriormente. Habiendo oído a las partes, el juez de cámara Héctor Omar Sagretti **RESUELVE: I) HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio presentado por las partes interesadas (art. 34 del Código Procesal Penal Federal); **II) HACER SABER A MARIANA SOLEDAD LOYOLA** que deberá abonar a la **UNIVERSIDAD DE TRES DE FEBRERO** -al CBU que aporten sus representantes en autos-, la suma de \$650.000, debiendo remitir el comprobante correspondiente a esta sede, para resolver en consecuencia. **III) INSCRIBIR** la presente homologación en el Registro Nacional de Reincidencia. - Se deja constancia que en virtud de la modalidad en la que se desarrolló la presente la misma será sólo suscripta por el señor juez de cámara y la actuario.

Fecha de firma: 04/11/2025

Firmado por: HECTOR OMAR SAGRETTI, JUEZ DE CAMARA SUBROGANTE

Firmado por: SANDRA IRENE IGLESIAS, SECRETARIA DE CAMARA



#36914534#479082271#20251104123341968